

**Ence Energía y Celulosa, S.A.**



<b>NOMBRE</b>	<b>POLITICA FISCAL CORPORATIVA DE GRUPO ENCE</b>		
<b>VERSION</b>	V2	<b>CÓDIGO</b>	CO F PO 01
<b>APROBADOR Y FECHA</b>	Aprobado por el Consejo de Administración de fecha 5 de mayo de 2023		

---

## Contenido

<b>I. OBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>II. ALCANCE Y VIGENCIA.....</b>	<b>3</b>
<b>III. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>IV. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA TRIBUTARIA.....</b>	<b>4</b>
<b>V. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA Y DE GOBIERNO DEL GRUPO.....</b>	<b>6</b>
<b>VI. SEGUIMIENTO Y CONTROL.....</b>	<b>6</b>
<b>VII. TRANSPARENCIA.....</b>	<b>7</b>
<b>VIII. RESPONSABILIDAD.....</b>	<b>8</b>

El Consejo de Administración de Ence Energía y Celulosa S.A. (en adelante "la Sociedad" o "ENCE"), tiene atribuida la facultad de formular la estrategia fiscal de la Sociedad así como de determinar la política de control y gestión de sus riesgos fiscales y aprobar sus Políticas Corporativas.

En el ejercicio de estas funciones, el Consejo de Administración aprobó en junio de 2018 la Política Fiscal Corporativa (la "Política") que forma parte de las Políticas de Gobierno Corporativo y Cumplimiento Normativo y que recoge la estrategia fiscal de la Sociedad y del grupo del que es entidad dominante y el compromiso general de cumplimiento, desarrollo e implantación de buenas prácticas en materia tributaria. Igualmente, en el ejercicio de dichas funciones, se procede a la actualización de la citada Política a través del presente documento.

Asimismo, y en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia, la Comisión de Auditoría supervisa la eficacia del control interno de la Sociedad y de los sistemas de control interno y gestión de los riesgos fiscales de ENCE y sus sociedades dependientes (en adelante, "Grupo ENCE").

## **I. Objetivo**

La estrategia fiscal de ENCE consiste principalmente en asegurar el cumplimiento de la normativa fiscal aplicable en todos los territorios en los que opera en línea con la actividad desarrollada en cada uno de los mismos. Dicho objetivo fundamental, de respeto y cumplimiento de las normas fiscales, se conjuga adecuadamente con la consecución del interés social y generación de valor de manera sostenida en el tiempo para el accionista, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de decisiones de negocio.

## **II. Alcance y Vigencia**

La Política es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo ENCE, entendiéndose por tales a todas las entidades, controladas directa o indirectamente por ENCE, por tener tanto la mayoría de los derechos económicos como políticos, y en relación a las actividades, procesos, proyectos, productos y servicios de las líneas de negocio del Grupo ENCE en todas las áreas geográficas en las que opera.

Asimismo, en las sociedades participadas por el Grupo ENCE en las que no sea de aplicación la presente Política, el Grupo promoverá en lo posible, a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, la aplicación de los principios, valores y normas recogidos en la misma.

La presente Política es objeto de desarrollo mediante diversas normas internas y procedimientos, y se apalanca en los correspondientes procedimientos de diligencia debida y resto de normas que componen el Sistema de Gestión y Control de Riesgos del Grupo ENCE.

El Consejo de Administración de ENCE revisará de forma periódica el cumplimiento de los principios y buenas prácticas contenidas en esta Política Fiscal Corporativa y verificará que la misma está debidamente actualizada en función de las necesidades que se puedan identificar en el futuro, de

conformidad con los ordenamientos tributarios vigentes y otras normas que pudieran resultar de aplicación al Grupo. El presente marco normativo tendrá una vigencia indefinida.

### **III. Principios básicos de actuación**

El cumplimiento por Grupo ENCE de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se regirá por los siguientes principios:

1. **Principios de legalidad.** Grupo ENCE se compromete expresamente a cumplir la normativa fiscal en todos los territorios en los que desarrolla su actividad empresarial, fomentando la fiscalidad responsable e impulsando la prevención y el combate contra el fraude fiscal.
2. **Principio de prudencia.** Grupo ENCE se compromete a adoptar decisiones en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y la actividad del Grupo ENCE, previniendo y evitando riesgos fiscales significativos.
3. **Principio de colaboración.** Grupo ENCE fomentará una relación con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la normativa vigente, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe.
4. **Información a los órganos de administración.** La Comisión de Auditoría será la encargada de informar al Consejo de Administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones que se sometan a su aprobación, cuando se estime que constituyen un factor relevante para formar su opinión, o bien, un riesgo relevante previsible, así como sobre la información ordinaria periódica en materia fiscal.
5. **Principio de contribución.** Grupo ENCE contribuirá mediante una actuación fiscal responsable al sostenimiento de las cargas públicas en aquellos territorios en los que opera mediante el pago de sus impuestos, siendo por tanto una de sus contribuciones a la Sociedad.

### **IV. Buenas Prácticas en Materia Tributaria**

La implementación de los principios anteriormente expuestos se llevará a cabo mediante la aplicación de las prácticas tributarias expuestas a continuación, las cuales se encuentran en línea con las del Código de Buenas Prácticas Tributarias:

Con el fin de incorporar a las Normas de Gobierno Corporativo de ENCE los compromisos generales anteriormente enunciados de cumplimiento, desarrollo e implantación de buenas prácticas en materia tributaria, la Sociedad y su Grupo de empresas asume las siguientes prácticas:

#### ***a) Prevención del riesgo fiscal***

Grupo ENCE se compromete a desarrollar las siguientes prácticas tributarias:

1. Fomentar prácticas encaminadas a la prevención y reducción de riesgos fiscales significativos,

2. Minorar los conflictos derivados de la interpretación de la normativa aplicable, mediante el uso de instrumentos establecidos al efecto por los ordenamientos tributarios,
3. Evitar el uso de estructuras opacas, entendiéndose por estas últimas aquellas que estén destinadas a impedir el conocimiento, por parte de las Administraciones Tributarias competentes, del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados, o estructuras de carácter artificioso ajenas a las actividades propias de ENCE, con el objetivo de reducir su carga tributaria, así como la adquisición por motivos fiscales de sociedades residentes en paraísos fiscales.
4. No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales o países incluidos en la lista de jurisdicciones no cooperativas de la Unión Europea, con la finalidad de eludir obligaciones tributarias.
5. Velar por el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales, presentando sus impuestos de manera adecuada, con toda la información relevante y de acuerdo con la normativa aplicable, e ingresar en debida forma y plazo todos aquellos tributos que resulten exigibles con arreglo a las leyes vigentes.
6. Realizar por su valor normal en el mercado, las transacciones entre entidades vinculadas y cumplir con las obligaciones de documentación en materia de precios de transferencia que establezca la legislación tributaria.
7. Proporcionar a clientes y proveedores de una manera transparente, clara y responsable la información relevante para la cumplimentación de sus obligaciones tributarias.
8. Poner a disposición de los potenciales interesados los canales de denuncia necesarios que permitan comunicar conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad incluidas las normas de actuación establecidas en el Código ético y en consecuencia, actuaciones en materia fiscal.

#### ***b) Relaciones con las Administraciones tributarias***

Las relaciones de la Sociedad con las Administraciones tributarias competentes estarán basadas en los principios de transparencia, buena fe, cooperación y confianza mutua, asumiendo el Grupo ENCE las siguientes buenas prácticas tributarias:

1. Colaborar con las Administraciones tributarias competentes en la búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en los mercados en los que Sociedad está presente y de las que ENCE tuviera conocimiento, para contribuir a erradicar las ya existentes y prevenir su extensión.
2. Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones tributarias competentes en el menor plazo y de la forma más completa posible.
3. Hacer uso de todas las posibilidades que ofrece el procedimiento inspector, y sin perjuicio de la defensa legítima del interés social, procurar el acuerdo con las Administraciones tributarias competentes en las fases procedimentales en que ello sea factible y razonable.

#### ***c) Información al Consejo de Administración***

El equipo Fiscal Corporativo del Grupo ENCE, con la asistencia de los asesores fiscales, informará al menos semestralmente al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría sobre:

1. Las políticas y criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio, y en particular sobre el grado de cumplimiento de la presente Política.
2. Las consecuencias e implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, siempre que las mismas constituyan un factor de riesgo relevante.
3. Las novedades normativas de carácter relevante y su posible impacto en la operativa del Grupo ENCE.

## **V. Aplicación de la Política en el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo**

De conformidad con la configuración de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, la aplicación de esta Política se regirá por los siguientes principios:

### Respecto de ENCE

El Consejo de Administración de ENCE, mediante la información facilitada por la Comisión de Auditoría, a través de su Presidente y Consejero Delegado, y de los miembros del equipo directivo, impulsará el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en esta Política por parte de las sociedades integradas en el Grupo, cuyas actividades tengan una trascendencia significativa en el ámbito tributario.

### Respecto del resto de sociedades del Grupo ENCE

Las filiales del Grupo ENCE que cuenten con equipos directivos independientes, asumirán la responsabilidad de determinar, organizar, coordinar y supervisar, en los respectivos territorios o negocios en los que operan, el cumplimiento de la normativa fiscal, así como el respeto a los principios y las buenas prácticas tributarias enunciados en esta Política.

En concreto, los órganos de administración de las sociedades del Grupo velarán por el cumplimiento de esta Política.

## **VI. Seguimiento y control**

ENCE adoptará los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de las buenas prácticas anteriormente indicadas, por parte de todas las sociedades del Grupo ENCE.

De acuerdo con la estructura societaria y de gobierno corporativo del Grupo ENCE participan en la definición, supervisión y aplicación de esta Política:

- El Consejo de Administración como órgano encargado de: definir la estrategia y la política fiscal corporativa, así como velar por su cumplimiento, estableciendo a estos efectos los sistemas de gestión, control y supervisión necesarios.
- La Comisión de Auditoría, que en base a sus atribuciones asumirá las funciones de supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

En este sentido, la Comisión de Auditoría facilitará al Consejo de Administración información sobre las políticas y criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la presente Política.

Igualmente, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante.

- La Dirección General de Finanzas, a través de su equipo Fiscal Corporativo, tiene asignada la función de adoptar los mecanismos de supervisión y control necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios generales y buenas prácticas establecidas en esta Política y es responsable de gestionar la fiscalidad del Grupo, dirigiendo y supervisando la actuación de los equipos fiscales de todas las áreas de negocio, velando por el desarrollo de los mecanismos de control de riesgos fiscales que permitan cumplir la normativa de aplicación.

Para ello contará con los medios materiales, funcionales y medios humanos cualificados que sean precisos a efectos de cumplir con los principios establecidos en el presente documento. En ese sentido, ENCE cuenta con un equipo de asesores externos así como de personal interno especializado que contribuye a la definición y ejecución de los mecanismos de control.

Las áreas en las que el Grupo solicitará asesoramiento fiscal externo podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Inversiones, operaciones corporativas u operaciones de reestructuración.
  - Precios de transferencia.
  - Planificación fiscal.
  - Asuntos recurrentes en los negocios ordinarios del Grupo.
  - Cumplimiento fiscal.
  - Cualquier otra área que por su especial trascendencia fiscal para el Grupo así lo requiera
- Todo el personal responsable de las distintas áreas y negocios deberán actuar de acuerdo con lo establecido en la presente Política, promoviendo un marco de relación con el equipo Fiscal Corporativo, facilitando la gestión de los asuntos fiscales y cumpliendo las normas internas desarrolladas por dicho equipo Fiscal.

## **VII. Transparencia**

El contenido del presente documento se difundirá adecuadamente dentro del Grupo ENCE de forma que se garantice su conocimiento por parte de todos los empleados con responsabilidad o exposición a riesgos de naturaleza fiscal, pudiendo emplearse para ello la intranet o cualquier otro medio que en cada caso se considere más apropiado.

El informe anual de gobierno corporativo de ENCE informará sobre el funcionamiento del sistema de control de riesgos en el que se integran los riesgos fiscales.

Además, en cumplimiento del compromiso de ENCE con la transparencia en las relaciones y en la comunicación con sus Grupos de interés, se divulgará a través del “Informe de Sostenibilidad” la información más relevante sobre el desempeño de las compañías del Grupo en materia tributaria y

su contribución fiscal al sostenimiento de las cargas públicas en los principales países y territorios en los que opera, velando por que la información sea clara, útil y veraz.

La presente Política será objeto de difusión mediante su incorporación a la página web corporativa de ENCE.

## **VIII. Responsabilidad**

El incumplimiento o inobservancia de esta Norma podrá conllevar la adopción de aquellas acciones disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con terceros) que el Grupo considere oportunas.